

**ESTUDIO DE INTEGRACIÓN PAISAJÍSTICA**  
**MODIFICACIÓN DEL PLAN GENERAL DE VALENCIA**  
**ALINEACIONES COLEGIO EL AVE MARÍA**

**INSTITUTO DE LAS RELIGIOSAS OPERARIAS DEL DIVINO MAESTRO-AVEMARIANAS**

Arquitectos

febrero 2012

Ángel Abad Melis  
José H. Garrido Pérez

Conde de Altea, 41 46005-Valencia  
Tel.: 963 330 213 Fax: 963 748 441  
info@abadgarrido.es

## ÍNDICE

### MEMORIA

- 1 Antecedentes.**
  - 1.1 Identificación del proyecto.
  - 1.2 Objeto del estudio de integración paisajística.
  - 1.3 Marco normativo.
  - 1.4 Metodología utilizada para la elaboración del estudio de integración paisajística.
  
- 2 Emplazamiento y ámbito de estudio.**
  - 2.1 Emplazamiento.
  - 2.2 Ámbito del estudio de integración paisajística.
  - 2.3 Estudios o catálogos de paisaje que afectan al ámbito de estudio.
  - 2.4 Planes y proyectos en trámite o ejecución en el ámbito de estudio.
  
- 3 Caracterización de la actividad.**
  - 3.1 Descripción de la actuación.
  - 3.2 Agentes implicados.
  - 3.3 Definición del alcance de la actuación.
  
- 4 Caracterización del paisaje.**
  - 4.1 Organización del paisaje. Componentes principales del paisaje.
  - 4.2 Evolución del paisaje.
  - 4.3 Determinación de la cuenca visual de la actuación.
  - 4.4 Caracterización de las unidades de paisaje.
  - 4.5 Delimitación del ámbito de estudio.
  - 4.6 Caracterización de los recursos paisajísticos.
  
- 5 Valoración de la integración paisajística y visual.**
  - 5.1 Valoración de la integración visual.
  - 5.2 Valoración de los impactos paisajísticos y visuales.
  - 5.3 Valoración de la integración paisajística.
  
- 6 Medidas de integración propuestas y programa de implementación.**
  - 6.1 Medidas de integración propuestas.
  - 6.2 Programa de implementación.

### Anejo Plan de participación pública.

### PLANOS

- CA.1 Situación
- CA.2 Emplazamiento y delimitación de la cuenca visual de la actuación.
- CA.3 Detalle del ámbito de actuación y su cuenca visual.
- CP.1 Delimitación del ámbito de estudio.
- CP.2 Localización de los recursos paisajísticos.
- VP.1 Planeamiento vigente
- VP.2 Planeamiento propuesto.

## **MEMORIA.**

---

## **1 Antecedentes.**

### **1.1 Identificación del proyecto.**

La actuación que se pretende y que motiva la redacción del presente estudio de integración paisajística es la modificación del plan general de Valencia para ajustar las alineaciones de la manzana en la que se localiza el colegio El Ave María en el frente recayente a la calle Senda Secanet.

### **1.2 Objeto del estudio de integración paisajística.**

El estudio se redacta en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 48.4.a) del Reglamento de Paisaje (Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell).

En aplicación de lo dispuesto en el art. 49 del citado reglamento, su objeto es predecir y valorar la magnitud e importancia de los efectos que la aprobación de la modificación del documento de planeamiento puede llegar a producir en el carácter del paisaje y en su percepción así como, en su caso, determinar estrategias para evitar los impactos o mitigar los posibles efectos negativos.

### **1.3 Marco normativo.**

Normativa de aplicación de carácter paisajístico.

- Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje (Ley 4/2004 de 30 de junio, de la Generalitat).
- Reglamento de Paisaje (Decreto 120/2006, de 11 de agosto, del Consell).
- Estrategia Territorial de la Comunidad Valenciana (Decreto 1/2011, de 13 de enero, del Consell).

Normativa de carácter urbanístico.

- Texto Refundido de la Ley de Suelo (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).
- Ley Urbanística Valenciana (Ley 16/2005, de 30 de diciembre, de la Generalitat).
- Reglamento de Ordenación y Gestión Territorial y Urbanística (Decreto 67/2006 de 12 de mayo, del Consell).
- Plan general de de Valencia, aprobado definitivamente por Resolución de 28 de diciembre de 1988, del Conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte de la Generalitat.

Normativa de carácter cultural.

- Ley del Patrimonio Cultural Valenciano (Ley 4/1998, de 11 de junio, de la Generalitat).

### **1.4 Metodología utilizada para elaboración del estudio de integración paisajística.**

El ámbito de estudio debe definirse a partir de consideraciones paisajísticas, visuales y territoriales, con independencia de cualquier límite administrativo. Por tanto, su delimitación se basa en el concepto de cuenca visual, entendiendo como tal aquella parte del territorio desde la que es notablemente visible la actuación.

La delimitación de la cuenca visual del ámbito afectado por la modificación del plan general se realiza, *a priori*, sobre la cartografía disponible y tras una visita a la zona cuyo fin es delimitar las áreas más importantes desde las cuales la actuación será visible y aquellas desde las que no será visible.

Este primer mapa de visibilidad es interpretado de nuevo sobre el terreno, partiendo de un trabajo de campo más detallado, con el objeto de redefinir la cuenca visual establecida *a priori* y delimitar las sub-unidades de paisaje que permitirán acotar definitivamente el ámbito del estudio, afectando únicamente al paisaje que podría resultar realmente afectado por la actuación.

Posteriormente, se analiza el impacto paisajístico de la propuesta, comparando el resultado con la solución que contempla el planeamiento vigente y relacionando las mejoras o deficiencias que supondría la materialización de cada caso.

Finalmente, se concluye una valoración cualitativa sobre la opción elegida y las medidas correctoras que habrán de contemplarse para paliar las deficiencias inevitables que, en su caso, dicha solución suponga respecto a la prevista en el planeamiento vigente.

## **2 Emplazamiento y ámbito de estudio.**

### **2.1 Emplazamiento.**

La actuación que se pretende afecta al colegio El Ave María, en el frente recayente a la calle Senda Secanet, según se indica en los correspondientes planos del presente estudio.

### **2.2 Ámbito del estudio de integración paisajística.**

El ámbito del presente estudio coincide con el de la modificación del plan general que acompaña y está delimitado por la alineación norte de la avenida Estación, la alineación este de la calle Canónigo Fenollera, la alineación sur de la calle Campamento y la alineación este de la calle Senda Secanet.

Este ámbito incluye una sub-unidad de paisaje afectada por la cuenca visual de la actuación, tal como se justifica en el apartado 4.4 del presente documento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento de Paisaje.

### **2.3 Estudios o catálogos de paisaje que afectan al ámbito de estudio.**

El ámbito de estudio se incluye en el estudio de paisaje del plan general de Valencia de julio de 2010, documento complementario de la revisión simplificada del citado plan general, de Valencia que fue sometida a información pública por acuerdo del Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 24 de septiembre de 2010 (DOCV de 1 de octubre de 2010)<sup>1</sup> y que actualmente se encuentra en trámite.

### **2.4 Planes y proyectos en trámite o ejecución en el ámbito de estudio.**

No consta que actualmente existan planes o proyectos en trámite o en ejecución que afecten al ámbito de estudio.

---

<sup>1</sup> Accesible en

<http://www.valencia.es/ayuntamiento/urbanismo.nsf/vDocumentosTituloAux/ODA14298216E0153C12577AB00355B93?OpenDocument&bdOrigen=ayuntamiento%2Furbanismo.nsf&idapoyo=929D91DEF4FCBCEFC12577A7002A418E&lang=1>

### **3. Caracterización de la actividad.**

#### **3.1 Descripción de la actuación.**

La modificación de planeamiento tiene por objeto ajustar las alineaciones de la manzana que ocupa el colegio El Ave María, en el frente recayente a la calle Senda Secanet, que reduce su anchura, sin pérdida de su funcionalidad, pasando de 30,00 m a 20,00 m. En la actualidad tiene una anchura de 7,00 m.

#### **3.2 Agentes implicados.**

Promotor: Instituto de las Religiosas Operarias del Divino Maestro - Avemarianas.

Autores de la modificación del plan general: Ángel Abad Melis y José H. Garrido Pérez, arquitectos.

Autores del estudio de integración paisajística: Ángel Abad Melis y José H. Garrido Pérez, arquitectos.

#### **3.3 Definición del alcance de la actuación.**

Por tratarse de un documento de planeamiento, afectarán al paisaje las disposiciones normativas contenidas en el dicho documento que regulen la ocupación del suelo, el volumen exterior y el aspecto de las edificaciones, así como aquellas que influyan en el aspecto y diseño de los espacios urbanos del ámbito afectado.

En este caso, no se prevé que la actuación que se pretende suponga un impacto significativo respecto de lo dispuesto en el planeamiento vigente, puesto que únicamente se pretende modificar la línea de fachada en la calle Senda Secanet, sin afectar al resto de parámetros establecidos en el plan general.

### **4. Caracterización del paisaje.**

De conformidad con lo establecido en el art. 29.1 de la Ley de Ordenación del Territorio y Protección del Paisaje y de acuerdo con el Convenio Europeo del Paisaje, *“se entiende por paisaje el territorio tal y como lo perciben los ciudadanos, cuyas características son resultado de la acción y la interacción de factores naturales y/o humanos.”*

#### **4.1 Organización del paisaje. Componentes principales del paisaje.**

Aplicando la metodología del estudio de paisaje del documento de revisión simplificada del plan general, de julio de 2010, según se establece en el apartado 10 de la memoria justificativa del mismo, el ámbito afectado por la propuesta de planeamiento que se pretende se encuentra incluido en la unidad visual número 23: Rocafort - Godella - Benimámet - Paterna.

Las características principales del paisaje afectado por la actuación de planeamiento que se pretende, según esquema valorativo de la calidad del paisaje del apartado 12.2 de la citada memoria justificativa, son las siguientes.

Componentes principales del paisaje	Aplicación a la unidad visual	Calidad paisajística
Estructura formal		
Relieve, fisiografía...	Plana litoral	---
Cobertura del suelo		
Tipo de vegetación	Ausencia de vegetación	1
Densidad cobertura vegetal	Nula	1
Usos del suelo	Urbano residencial	2
Patrones de asentamiento		
Parcelación	Urbana residencial	3
Infraestructuras eléctricas	Ausencia	10
Infraestructuras comunicaciones	Senderos y caminos agrícolas, calles.	8
Viviendas	Núcleos de alta densidad	2
Protección del suelo	-	-
Elementos singulares		
Ninguno		-
Patrimonio cultural (BIC's)		
Estructura urbana		
Patrimonio agrícola singular		
Patrimonio agrícola común		
Relevancia ecológica		
Vistas al mar		

Tal y como se indica en el plano *EIP\_09: Valor paisajístico*, la actuación se encuentra incluida en una zona de valor paisajístico bajo.

<i>Elementos antrópicos</i> =	(I. ELÉCTRICAS + I. COMUNICACIONES + VIVIENDAS + FIGURA DE PROTECCIÓN EENN) / 4
-------------------------------	---

Elementos antrópicos =  $(10 + 8 + 2 + 0) / 4 = 5$

C1 =	(TIPO VEGETACIÓN + COBERTURA VEGETAL + USOS SUELO + PARCELACIÓN + ELEMENTOS ANTRÓPICOS) / 5
------	---

C1 =  $(1 + 1 + 2 + 3 + 5) / 5 = 2,4$

CALIDAD PAISAJÍSTICA =	(C1 + ELEMENTOS SINGULARES) / 2
------------------------	---------------------------------

CALIDAD PAISAJÍSTICA =  $(2,4 + 0) / 2 = 1,2 = \text{MUY BAJA}$

## 4.2 Evolución del paisaje.

Al desconocerse los rasgos del paisaje en el pasado y teniendo en cuenta la tendencia al mantenimiento del paisaje actual, no cabe considerar evolución alguna del mismo en el ámbito afectado.

## 4.3 Determinación de la cuenca visual de la actuación.

Según se establece en el art. 51.2 del Reglamento de Paisaje, “se entiende por cuenca visual aquella parte del territorio desde donde es visible la actuación y que se percibe espacialmente como una unidad definida generalmente por la topografía y la distancia. La Cuenca Visual puede contener a su vez una parte de una Unidad de Paisaje, una Unidad completa o varias Unidades de Paisaje.”

La cuenca visual considerada se dibuja en el correspondiente plano e incluye la calle Senda Secanet y su prolongación (calle Joaquín Marín); la calle Campamento; la avenida Estación con el área de espacios libres junto a ella y el jardín situado entre las calles Ave María, Campamento y Joaquín Marín, en la medida en que el arbolado no impida apreciar la intervención.

Tal y como puede percibirse del resultado del reportaje fotográfico realizado, al efecto al encontrarse situada en un entorno urbano consolidado con un trazado de calles relativamente estrechas, la visibilidad desde los espacios públicos incluidos en dicho entorno es reducida.

Para la delimitación de un ámbito de estudio previo se tendrán en cuenta los umbrales de percepción general (más de 1.500 m desde el punto donde se sitúa el espectador), donde el paisaje actúa como un fondo de escena; difusa (más de 300 m y hasta 1.500 m), donde los objetos se convierten en formas planas y se perciben y caracterizan únicamente por sus cualidades cromáticas; y nítida (hasta 300 m), donde las formas mantienen su individualidad geométrica y es perceptible el volumen, la forma y el detalle.

Para la delimitación definitiva de la cuenca visual del territorio afectado por la actuación, tal y como se establece en el apartado 10.1: *Percepción del paisaje*, de la memoria justificativa del estudio de paisaje del documento de revisión del plan general, se aplican los siguientes principios.

- La *Ley de Merten*, por la cual el ojo humano percibe que se encuentra dentro del espacio de todo elemento que, situado frente al espectador, no se encuentre por debajo de un plano inclinado de 30° a 35° sobre el horizonte.
- El *Principio de Higuchi*, por el cual, si un elemento se sitúa frente al espectador y por debajo de un plano que forma un ángulo de 5° con el horizonte, es *paisaje prestado*, pertenece al fondo de la imagen percibida y carece de importancia.

Asimismo, a fin de acotar el alcance del estudio y ajustarlo a la escala del territorio, se observarán las siguientes reglas.

- Los límites de la cuenca visual se verán acotados por la topografía del lugar, considerando en este apartado también la existencia de elementos cuya altura impida la visión de los elementos del paisaje analizado desde los puntos de observación.
- Se tendrán en cuenta, además, para caracterización del impacto de la actuación sobre el paisaje, los umbrales de percepción visual difusa y nítida. De este modo, los efectos de la actuación más allá del umbral de nitidez se considerarán únicamente en cuanto al impacto volumétrico y cromático, y los efectos más allá del umbral de percepción difusa únicamente si el elemento en cuestión se constituye en hito paisajístico o afectara al paisaje alterando su configuración característica o impidiendo su visión.



- Al encontrarnos en un espacio urbano, se considerarán únicamente los puntos de observación situados en suelo público.
- Se tendrá en cuenta la percepción visual del ámbito de actuación teniendo en cuenta tanto el resultado de edificar las parcelas afectadas por aplicación de la normativa del plan general vigente como por aplicación de la normativa propuesta.

Aplicando estos principios el umbral de nitidez se delimita mediante un círculo de 300 m de diámetro con centro en el ámbito de la actuación (calle Senda Secanet). Al tratarse de espacios de carácter urbano, por aplicación de la Ley de Merten, se realizan los ajustes correspondientes debidos a los cierres visuales de final de perspectiva de las calles y espacios públicos incluidos en el ámbito delimitado por el umbral de nitidez, determinándose así la cuenca visual definitiva.

#### **4.4 Caracterización de las unidades de paisaje.**

Se entiende por unidad de paisaje el área geográfica con una configuración estructural, funcional o perceptivamente diferenciada, única y singular, que ha ido adquiriendo los caracteres que la definen a lo largo del tiempo. Por tanto, cada unidad de paisaje presenta un carácter paisajístico diferenciado y se identifica por su coherencia interna y sus diferencias con las unidades contiguas.

Debido a la especificidad de nuestra actuación, dentro de la anterior, identificamos una sub-unidad de paisaje caracterizada por tratarse de un espacio de borde urbano degradado por la presencia del ferrocarril hasta fechas muy recientes, en su lado sur, y por la extensión del núcleo originario de Benimàmet, mediante una trama urbana de ensanche, en su lado norte.

#### **4.5 Delimitación del ámbito de estudio.**

En aplicación de lo dispuesto en el art. 51 del Reglamento de Paisaje, el ámbito del presente estudio de integración paisajística está constituido por la única sub-unidad de paisaje afectada por la cuenca visual de la actuación, según se ha caracterizado anteriormente.

En este caso, el ámbito de estudio incluye la sub-unidad de paisaje *borde sur de Benimàmet* y su delimitación queda indicada en el plano CP1 del presente estudio.”

#### **4.6 Caracterización de los recursos paisajísticos.**

De acuerdo con lo dispuesto en el estudio de paisaje del documento de revisión simplificada del plan general, en el ámbito de estudio se incluyen los siguientes recursos paisajísticos.

- Por su interés ambiental.

El estudio de paisaje del documento de revisión simplificada del plan general no identifica ningún recurso paisajístico de interés ambiental en el ámbito de estudio.

- Por su interés cultural.

El estudio de paisaje citado identifica en el ámbito de estudio, como recursos paisajísticos de interés cultural la parcela completa propiedad del Instituto de las Religiosas Operarias del Divino Maestro - Avemarianas, que incluye la iglesia El Ave María, según el plano *EIP 05 Recursos paisajísticos*. Patrimonio cultural urbano.

Actualmente la parcela está incluida en el catálogo de patrimonio arquitectónico del plan general con nivel de protección 3.

Por otra parte, en la revisión simplificada del plan general, en su catálogo de bienes y espacios protegidos, se propone como bien de relevancia local el cuerpo de la iglesia, considerando innecesaria la delimitación del entorno de protección porque el bien no tiene ninguna relación con el entorno próximo y además el planeamiento vigente garantiza la inexistencia de afección al referido bien patrimonial. Únicamente la protección de la parcela en la que se encuentra el bien se limita al cuerpo de la iglesia y a un área alrededor de la edificación protegida, equidistante de las fachadas 25 m, que debe permanecer libre de edificación.

- Por su interés visual

El estudio de paisaje del documento de revisión simplificada del plan general no identifica ningún recurso paisajístico de interés visual en el ámbito de estudio.

Además de los recursos paisajísticos que se incluyen en la revisión simplificada del plan general, cabe destacar que en el plan vigente aparece un elemento protegido de uso dotacional dentro de la delimitación de la cuenca visual del ámbito. Se trata de un edificio de mediados del año 1.800, antigua residencia de verano de la familia Gil Panach, hoy convertida en biblioteca pública. No se incorpora en la cuenca visual definitiva ya que la percepción visual del ámbito de actuación desde el mismo es nula, debido al arbolado y muros del jardín público que lo rodean.

## **5. Valoración de la integración paisajística y visual.**

De acuerdo con lo dispuesto en el vigente Reglamento de Paisaje, la valoración de la integración paisajística analiza la capacidad de un paisaje para adaptarse a los cambios producidos por una actuación sin perder su valor paisajístico y la valoración de la integración visual incide específicamente en el posible impacto visual en función de la visibilidad de la actuación.

### **5.1 Valoración de la integración visual.**

La valoración de la integración visual de una actuación analiza y valora los cambios en la composición de vistas hacia el paisaje como resultado de la actuación que se pretende, de la respuesta de la población a esos cambios y de los efectos sobre la calidad visual del paisaje existente.

Para ello, aplicando los criterios establecidos en el apartado 04.B de la *Guía metodológica para redacción de estudios de integración paisajística de la Generalitat Valenciana*, se valora en qué grado se modifica la escena del ámbito de actuación considerando la afección que ésta supone sobre los siguientes aspectos.

- Volumen, escala, altura: la modificación de la alineación oeste de la calle Senda Secanet tiene muy reducida incidencia visual y, aunque implica una ampliación del paso actual, está más ajustada a la escala de la senda histórica, por lo que la afección, en este sentido, se considera favorable.
- Textura: Las texturas no se verán alteradas.
- Cromatismo: la modificación del planeamiento no afecta al cromatismo.
- Ocultación: no se producirá ocultación de ningún elemento singular.

## **5.2 Valoración de los impactos paisajísticos y visuales.**

Aplicando los criterios establecidos en el apartado 04A de la *Guía metodológica para redacción de Estudios de Integración Paisajística de la Generalitat Valenciana*, se valora la adecuación de la actuación respecto de la estructura paisajística del territorio considerando la afección que ésta supone sobre los siguientes aspectos.

- Relación de la actuación con los recursos paisajísticos de interés: la iglesia El Ave María es el único recurso paisajístico de interés cultural y su visualización no se ve afectada por la actuación debido al carácter tangencial de la misma y al entorno de protección de que dispone como bien de relevancia local.
- Modo en que la intervención se adapta a la organización del paisaje: la organización del paisaje no se ve alterada.
- Alteraciones sobre los componentes principales del paisaje: no se producen alteraciones.
- Afección sobre las áreas del territorio especialmente frágiles: no existen.
- No se prevé que el patrón que define el carácter del lugar se vea alterado.

## **5.3 Valoración de la integración paisajística.**

La valoración de la integración paisajística de una actuación analiza y valora la capacidad o fragilidad de un paisaje para acomodarse a los cambios producidos por la actuación, sin perder su valor o carácter paisajístico. Para ello, debe justificarse que se cumplen las determinaciones normas contenidas en los instrumentos de paisaje de aplicación, en este caso, el estudio de paisaje del documento de revisión del plan general.

### a) Objetivos de calidad paisajística.

Los objetivos de calidad paisajística del estudio de paisaje del documento de revisión del plan general quedan fijados en el apartado 12 de su memoria justificativa para cada unidad de paisaje afectada.

En este caso, los objetivos de calidad paisajística de la unidad de paisaje *Núcleos urbanos*, donde se localiza el ámbito de actuación, se cumplen con la modificación de la línea de edificación respecto de la actual.

### b) Normas de integración paisajística

La actuación propuesta cumple las determinaciones normativas de las normas de integración paisajística del estudio de paisaje.

### c) Afección a la infraestructura verde del territorio

Según se establece en el estudio de paisaje del documento de revisión simplificada del plan general la parcela en la que se ubica la iglesia El Ave María pertenece a la infraestructura verde del territorio, por tratarse de un bien de relevancia local. La modificación de planeamiento que nos ocupa no afecta a la citada iglesia ni, por tanto, a la infraestructura verde.

### d) Programas de paisaje

El ámbito de actuación no se encuentra incluido en ninguno de los ámbitos de desarrollo de los programas de paisaje.

e) Catálogo de paisaje

El ámbito de actuación no se encuentra incluido en el catálogo de paisaje del documento de revisión simplificada del plan general.

De acuerdo con el art. 50.2 del Reglamento del Paisaje la actuación se considera integrada en el paisaje en la medida en que no afecta negativamente al carácter del lugar y no impide la posibilidad de percibir los recursos paisajísticos, conforme se justifica a continuación.

- a) Se cumplen las normas de integración paisajística establecidas en los arts. 18 a 22 del Reglamento de Paisaje.
- b) La actuación se adecua al estudio de paisaje y al catálogo incorporados al documento de revisión simplificada del plan general y también a las determinaciones del Reglamento de Paisaje, como se ha ido justificando a lo largo de este estudio.
- c) No genera efecto adverso alguno sobre los recursos paisajísticos identificados.
- d) La presente actuación, por su entidad, no crea deslumbramientos ni iluminación que afecten a los recursos visuales.
- e) La percepción de la iglesia El Ave María no se ve afectada por la actuación, como se ha dicho.
- f) La actuación se integra en el entorno urbano en que se ubica sin reducir el valor visual del paisaje.
- g) La percepción de la intervención se produce desde el propio medio urbano en que se localiza, no existiendo ningún punto de observación principal.

## 6. Medidas de integración propuestas y programa de implementación.

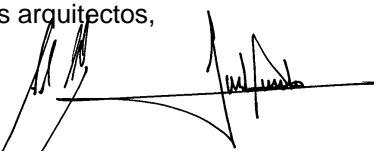
### 6.1 Medidas de integración propuestas.

Dado que el objeto de la modificación del plan general es ajustar las alineaciones existentes sin afectar al tránsito rodado, preservando a su vez el bien de relevancia local y su entorno; no se estima necesario establecer medidas de integración suplementarias.

### 6.2 Programa de implementación.

No procede establecer una programación temporal y económica para implementación de las medidas de integración paisajística. Asimismo, por tratarse de un instrumento de ordenación urbanística, su efecto y ejecutividad se encuentra fijado, normativamente, en el propio plan y, en su defecto, en la legislación territorial y urbanística.

Valencia, febrero de 2012  
Los arquitectos,



Fdo.: Ángel Abad Melis  
José H. Garrido Pérez

## **ANEJO PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**

---

## **PLAN DE PARTICIPACIÓN PÚBLICA.**

### **0 Antecedentes.**

Será objeto de participación pública la propuesta de modificación del plan general de Valencia, en particular la adaptación de la alineación de la calle Senda Secanet, en el frente del colegio El Ave María.

### **1 Alcance del proceso de participación**

Es público directamente interesado y afectado en el presente procedimiento los Organismos y entidades locales, los distintos departamentos y órganos competentes de las Administraciones cuyo informe exige la legislación reguladora de sus respectivas competencias, las empresas que gestionen o exploten infraestructuras de servicios declarados esenciales o de utilidad pública y los propietarios de los inmuebles incluidos en el ámbito de la modificación puntual del plan general.

De forma indirecta, se considera persona interesada toda aquella que venga a participar de forma activa en el proceso de consulta pública que forma parte del presente procedimiento.

### **2 Objetivos del proceso de participación**

Son objetivos del plan de participación pública los establecidos en el art. 15 del Reglamento de Paisaje.

### **3 Fases de elaboración y aplicación del estudio de integración paisajística**

El procedimiento de tramitación del presente estudio de integración paisajística se establece en el art. 58 del Reglamento de Paisaje y en los arts. 96 y 83 de la Ley Urbanística.

Con arreglo a los mismos, en el proceso de elaboración y aplicación del mismo se distinguen tres fases.

- Primera fase: elaboración de un estudio de integración paisajística previo, que recoja los datos e información necesaria para desarrollo de la fase de participación pública.
- Segunda fase: elaboración del estudio de integración paisajística definitivo, donde se valoren las aportaciones realizadas por el público al ejecutarse el plan de participación pública.
- Tercera fase: aplicación efectiva de las medidas de integración propuestas, que serán incorporadas al texto articulado del instrumento de planeamiento de que se trata antes de su aprobación municipal.

### **4 Metodología y programa de actividades a realizar.**

A fin de asegurar la efectiva participación ciudadana en el proceso de elaboración del documento de planeamiento que finalmente se elevará a aprobación, antes de que se produzca la toma de decisión por parte de los órganos competentes, se pretende llevar a cabo el siguiente programa de actividades.

- El proceso comienza con el acuerdo municipal que debe decidir su inicio.
- A partir de este momento, una copia del proyecto de planeamiento y de la documentación complementaria que deba acompañarlo quedará a disposición del público interesado.
- Simultáneamente, se procederá a la exposición de la propuesta en la página web del ayuntamiento.

- Asimismo, se publicará una nota de prensa con el contenido básico de la propuesta e indicación del plazo para presentación de opiniones y sugerencias, que no será inferior a 20 días hábiles desde la fecha de publicación.
- Se recogerán las aportaciones habidas a través de los cauces administrativos reglamentarios, registro electrónico y buzón de sugerencias del ayuntamiento.
- Al expediente se irán incorporando, en cada fase del proceso, los contenidos del proyecto conforme éste se desarrolle, así como el resultado del estudio de las opiniones y sugerencias aportadas.
- Este resultado se incorporará al estudio de integración paisajística que acompañará al documento de planeamiento en trámite, el cual, modificado en lo que resulte procedente como consecuencia de dicho resultado, adoptará su forma definitiva antes de ser sometido a aprobación municipal.

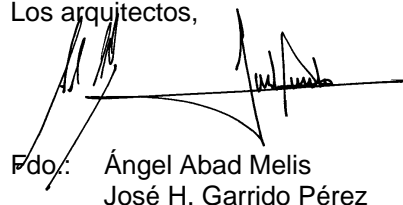
## 5 Evaluación periódica del proceso de participación

Para facilitar el acceso y conocimiento de las propuestas al público en general, y con la finalidad de lograr la efectiva participación pública a lo largo de todo el proceso, en la página web municipal se publicará un resumen de los resultados del plan de participación pública al inicio de cada fase del mismo. En dicha página se hará constar, además, los puntos de contacto y procedimientos para obtener la documentación de base y la información requerida por las consultas públicas, lo que será notificado específicamente al público directamente interesado y afectado en el presente procedimiento.

## 6 Anejo.

Para correcta y completa información del público interesado y del público que, en general, desee tomar parte en el presente proceso de participación pública, como anejo al presente plan de participación pública se adjunta el proyecto de modificación puntual del plan general.

Valencia, febrero de 2012  
Los arquitectos,



Fdo.: Ángel Abad Melis  
José H. Garrido Pérez